

**VISTOS :**

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura privada de fecha 19 de mayo del año 2020, entre la Municipalidad de Temuco y don Mario Amador Díaz Galdames, Rut N°

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese la modificación del contrato: "Contrato Ingeniería y Especialidades Reparación Gimnasio Campos Deportivos, Temuco" celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Mario Amador Díaz Galdames, por escritura privada de fecha 19 de mayo del año 2020

2. La modificación de contrato consiste en: a) Se complementa el requerimiento establecido en el punto 9.2 "Exposiciones" de los Términos Técnicos de Referencia incorporando la realización de exposiciones digitales a través de video conferencia u otro mecanismo que evite reunir un grupo de personas de diferentes organismos, y b) Se complementa el requerimiento respecto a las entregas parciales a través del ingreso de los antecedentes por oficina de partes, establecidos en el punto 9.1 "Entregas" de los Términos Técnicos de Referencia, facultando al inspector técnico autorizar la entrega de los antecedentes de las etapas intermedias a través de mecanismos electrónicos. Permitiendo cursar los estados de pago respectivos en base a la información digital enviada por el consultor.

3. La modificación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MRA/...  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación
- Departamento de Educación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Secretaría Municipal
- Contratista
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**





## **MODIFICACIÓN CONTRATO INGENIERIA Y ESPECIALIDADES REPARACIÓN GIMNASIO CAMPOS DEPORTIVOS, TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**MARIO AMADOR DÍAZ GALDAMES**

---

En Temuco, a 19 de Mayo del año 2020, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **MARIO AMADOR DÍAZ GALDAMES**, en adelante también denominado “El Prestador”, Chileno,

Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ con domicilio la ciudad de Temuco, en \_\_\_\_\_ ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número 850 de fecha 02 de octubre del 2019, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 235-2019: “**INGENIERIA Y ESPECIALIDADES REPARACIÓN GIMNASIO CAMPOS DEPORTIVOS, TEMUCO**”. Por Decreto Alcaldicio número 1.112 de fecha 06 de diciembre del 2019, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura privada de fecha 17 de diciembre del año 2019, aprobado por decreto alcaldicio número 4.998 de fecha 31 de diciembre del mismo



año. Los Documentos anteriormente mencionados, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

**SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, las partes con el debido informe de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas Públicas de fecha 7 de mayo del año 2020, convienen modificar el contrato de diseño referido en la cláusula precedente, en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente.

**TERCERA:** a) Se complementa el requerimiento establecido en el punto 9.2 "Exposiciones" de los Términos Técnicos de Referencia incorporando la realización de exposiciones digitales a través de video conferencia u otro mecanismo que evite reunir un grupo de personas de diferentes organismos, y b) Se complementa el requerimiento respecto a las entregas parciales a través del ingreso de los antecedentes por oficina de partes, establecidos en el punto 9.1 "Entregas" de los Términos Técnicos de Referencia, facultando al inspector técnico autorizar la entrega de los antecedentes de las etapas intermedias a través de mecanismos electrónicos. Permitiendo cursar los estados de pago respectivos en base a la información digital enviada por el consultor.

**CUARTA:** En todo lo no modificado en el presente acto e instrumento, se entienden vigentes las cláusulas contenidas en el contrato original de fecha 17 de diciembre del año 2019, referido en la cláusula primera precedente.

**QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.



**SEXTA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto alcaldicio número 3.929 de fecha 6 de diciembre del año 2016.

**SÉPTIMA. GASTOS Y EJEMPLARES:** La presente modificación de contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**MARIO AMADOR DÍAZ GALDAMES**

**AUTORIZACIÓN**  
**AL REVERSO**

MRA/CBA